DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001-2026

EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, en ejercicio de sus competencias legales y administrativas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, procede a formalizar la selección de la entidad sin ánimo de lucro con la cual se adelantará la celebración del Convenio de Asociación No. 001-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Municipio de Sincelejo adelantó el proceso correspondiente al Convenio de Asociación No. 001-2026, cuyo objeto consiste en: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES DEL SECTOR ARTESANAL, CULTURAL Y CREATIVO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN CULTURAL, INTERCAMBIO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 'TERRITORIOS VIVOS PARÍS 2026'."**

SEGUNDA. Que, dentro del término establecido para la presentación de ofertas, fueron recibidas las propuestas de las siguientes entidades sin ánimo de lucro:

1. **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS.**
2. **FUNDACIÓN NIÑOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRÉS "TURCO" GIL.**

TERCERA. Que el valor total estimado del convenio asciende a la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($116.100.000)**, de los cuales el Municipio de Sincelejo aporta la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($81.000.000)** y la entidad sin ánimo de lucro seleccionada aporta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($35.100.000)**, correspondiente al porcentaje de cofinanciación establecido para el proceso.

CUARTA. Que, de conformidad con las reglas establecidas para el proceso, se efectuó la correspondiente verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia de las entidades participantes.

QUINTA. Que, como resultado de la evaluación preliminar, se determinó la necesidad de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Aviso de Convocatoria, los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos que integran el proceso.

SEXTA. Que, publicado el Informe de Evaluación Preliminar, la **FUNDACIÓN NIÑOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRÉS "TURCO" GIL** presentó observaciones dentro del término establecido por la Entidad.

SÉPTIMA. Que las observaciones formuladas fueron objeto de análisis integral por parte del Municipio de Sincelejo y se dio respuesta individual y de fondo a cada uno de los puntos planteados por la entidad observante, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad y debido proceso dentro de la actuación contractual.

OCTAVA. Que, surtida la etapa de observaciones y una vez efectuado el análisis correspondiente, el Comité Evaluador consolidó el Informe de Evaluación Definitivo, en el cual se estableció el siguiente resultado:

REQUISITO	ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS	FUNDACIÓN NIÑOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRÉS "TURCO" GIL
CAPACIDAD JURIDICA	**CUMPLE**	**CUMPLE**
CAPACIDAD TENICA Y PROPUESTA TECNICA FINANCIERA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EXPERIENCIA	**CUMPLE**	**CUMPLE**
RESULTADO DEFINITIVO	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**

NOVENA. Que, en consecuencia, el Informe de Evaluación Definitivo recomendó tener como resultado final a la **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS** como **HABILITADA**, y a la **FUNDACIÓN NIÑOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRÉS "TURCO" GIL** como **NO HABILITADA**.

DÉCIMA. DÉCIMA. Que, en virtud del resultado definitivo de la evaluación y de la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, resulta procedente seleccionar a la **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS** para la celebración del Convenio de Asociación No. 001-2026, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – SELECCIÓN. Seleccionar a la **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS**, identificada con NIT No. **900305447-3**, como entidad sin ánimo de lucro seleccionada para la celebración del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001-2026**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES DEL SECTOR ARTESANAL, CULTURAL Y CREATIVO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN CULTURAL, INTERCAMBIO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 'TERRITORIOS VIVOS PARÍS 2026'."**

ARTÍCULO SEGUNDO. – VALOR. El valor total del convenio será de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($116.100.000)**, de acuerdo con los aportes y condiciones establecidos en los Estudios y Documentos Previos y en la propuesta presentada por la entidad seleccionada.

ARTÍCULO TERCERO. – APORTES. Para la ejecución del convenio se contemplan los siguientes aportes:

a) **Municipio de Sincelejo:** OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($81.000.000).
b) **ASODAMAS:** TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($35.100.000).

ARTÍCULO CUARTO. – FUNDAMENTO DE LA SELECCIÓN. La presente selección se fundamenta en el resultado de la evaluación definitiva adelantada por el Comité Evaluador, en la cual la **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS**

fue determinada como **HABILITADA**, al acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia establecidas para el proceso.

ARTÍCULO QUINTO. – CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE. Como consecuencia de la presente selección, se continuará con las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la formalización y perfeccionamiento del Convenio de Asociación No. 001-2026, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los documentos que integran el proceso.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICIDAD. El presente documento deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos que correspondan al proceso, garantizando los principios de publicidad y transparencia de la actuación contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – VIGENCIA. El presente documento rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelejo, Sucre, a los 07 días del mes de septiembre de 2026.

LENAN JISSEL DIAZ IGUARAN
Directora de Gestión Contractual del Municipio de Sincelejo

	Cargo	Firma
Aprobó	**Candelaria Rojas Vergara**	